



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 146-2025-MDE

La Esperanza, 18 de diciembre del 2025

VISTO, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de de diciembre, el Informe N° 368-2025-MDE-GAT y el Informe Legal N° 816-2025-MDE/GAJ, sobre aprobación de **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, APROBAR EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, prescribe que **las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**".

Que, mediante **Informe N° 368-2025-MDE-GAT**, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la **Mg. LUZ ELENA ARRUE LEON**, en su calidad de Gerente de Administración Tributaria, concluye: el monto mínimo del Impuesto Predial, amplía el plazo para la presentación de la Declaración Jurada, aprueba el cronograma de vencimiento de los tributos municipales y fija la Tasa de Interés Moratorio para el ejercicio fiscal 2026.

Que, la propuesta de la ordenanza municipal tiene por finalidad regular de manera integral los principales aspectos vinculados a la determinación, declaración, recaudación y cobranza de los tributos municipales correspondientes al Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026, dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Que, el presente **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, APROBAR EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**.

Que, para tal propósito y en efecto, **el artículo 74° de la Constitución Política del Perú preceptúa**: "los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley...así mismo el **Artículo 195° del mismo cuerpo legal, dice**: "los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: numeral 4: crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 146-2025-MDE

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: ***“Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley”***.

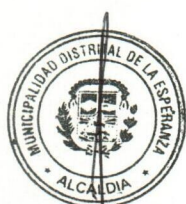
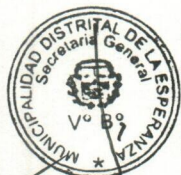
Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los Principios de Legalidad y Reserva de la Ley, al prescribir que ***“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”***.

Que, los Artículos 9°, 39° y 40° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal es el órgano competente para aprobar ordenanzas en materia tributaria, así como para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias dentro de su jurisdicción, en concordancia con la Constitución y las normas tributarias vigentes. En tal sentido, el Concejo Municipal de La Esperanza se encuentra plenamente facultado para aprobar la ordenanza materia del presente informe.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: ***“Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”***; ***“Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”***.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: ***“Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”***. ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”***.

Que, en atención a las observaciones identificadas en la gestión administrativa tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la Oficina de Asuntos Legales considera pertinente establecer un marco normativo claro y actualizado que permita optimizar los procedimientos vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales. En tal sentido, se estima necesario aprobar la Ordenanza Municipal que determine el monto mínimo del Impuesto Predial, fije el plazo para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, establezca el cronograma de vencimientos de los tributos municipales y precise la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable para el ejercicio fiscal 2026, asegurando así predictibilidad, transparencia y una adecuada gestión de la recaudación en beneficio de la Municipalidad del Distrito de La Esperanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 146-2025-MDE

Que, el **Artículo 40° de la Ley 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor prescribe: “mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así mismo el **artículo 9° inc. 8 del mismo cuerpo legal sobre Atribuciones del Concejo Municipal**, estipula: “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°. 27972 y a las facultades y atribuciones establecidas en la misma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MDE, QUE ESTABLECE MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, APROBAR EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración Tributaria; así como a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/OLSS
GM
GAT
Portal Institucional
OCI


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE